ECUADOR

Actualización: marzo 2026 (*)

I. REQUISITOS LEGALES

1. Legislación de referencia

- Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993 relativo a la Protección del niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, en vigor desde el 1 de enero de 1996.
- Instructivo para la Autorización de Funcionamiento y Suscripción de Convenios con las Entidades de Intermediación de Adopción Internacional en el Ecuador, de conformidad con el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional, suscrito en la ciudad de La Haya, el 29 de mayo de 1993; y, el artículo 183 del Código de la Niñez y Adolescencia, que regula la intervención de las entidades acreditadas para la adopción internacional, expedido el 24 de febrero de 2016, mediante Acuerdo n.º. 138 del Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- Manual de Proceso de Gestión de Adopciones Internacionales, expedido mediante Acuerdo Ministerial 41, el 31 de agosto de 2020.
- Código de la Niñez y Adolescencia, publicado en el Registro Oficial 737 de 03 de enero de 2003, reformado por última vez el 29 de enero de 2023.

2. Requisitos relativos a las personas adoptantes

- Tener más de veinticinco años.
- Personas solteras (hombres o mujeres) y parejas heterosexuales casadas o en unión civil con una antigüedad de al menos tres años. Se priorizará la adopción por parte de parejas heterosexuales constituidas legalmente.
- La diferencia de edad con la persona adoptada no podrá ser inferior a catorce años ni superior a cuarenta y cinco años. En los casos de adopción por parejas, esta diferencia de edad se aplicará al cónyuge más joven.

3. Requisitos relativos al adoptando

- Niños y niñas huérfanos de ambos progenitores o de los que no haya podido determinarse la identidad de sus progenitores parientes hasta el tercer grado de consanguinidad.
- También podrán ser adoptadas las personas menores de edad cuando ambos progenitores hayan sido privados de la patria potestad o cuando uno o ambos progenitores, que no hubieran sido privados de la patria potestad, hayan dado su consentimiento expreso a la adopción.

El perfil prioritario es el de niños, niñas y adolescentes mayores de cuatro años, grupos de hermanos, y aquellos que presentan una discapacidad o condiciones de salud complejas.

* Fuente: Embajada de España en Quito; perfil de país (2025) de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (HCCH); estado de situación (2024) del Centro Internacional de Referencia para los Derechos del Niño Privado de Familia del Servicio Social Internacional (SSI/CIR).

II. TIPO DE ADOPCIÓN

1.- Forma de adopción

La adopción se constituye por resolución judicial.

2.- Efectos de la adopción

- La adopción es plena.
- Rompe vínculos con la familia de origen y crea vínculos de filiación con la familia adoptiva. Es irrevocable.
- Las personas menores de edad adoptadas podrán conservar su nacionalidad.

III. PROCEDIMIENTO

Los expedientes de adopción internacional deberán tramitarse mediante organismo acreditado de intermediación en adopción internacional.

La documentación referente a las personas que se ofrecen para la adopción que se deberá presentar es la siguiente:

- Formulario de solicitud de adopción.
- Copia de los pasaportes.
- Certificado de matrimonio o unión civil, en su caso.
- Libro de familia.
- Certificado de nacimiento de las personas solicitantes, así como de otros niños, niñas o adolescentes que residan en el hogar.
- Certificado de conocimiento básico del idioma español.
- Acreditación de propiedad o alquiler del domicilio.
- Cartas de referencia sobre los solicitantes.
- Certificado de ausencia de antecedentes penales.
- Certificados médicos, de salud física y mental, tanto de los miembros de la pareja, en su caso, como de los hijos o hijas residentes en el domicilio, si los hubiere.
- Certificado de ingresos.
- Fotografías tamaño carné.
- Fotografías del medio familiar y social (pareja, familia biológica, domicilio, sala, comedor, dormitorios, exterior de la casa, mascotas, etc.).
- Poder otorgado al organismo acreditado para su representación.
- Contrato firmado con el organismo acreditado.
- Documento que certifique que el organismo está acreditado para tramitar adopciones internacionales en Ecuador.
- Informes psicosociales.
- Certificado de idoneidad.
- Compromiso de realizar los informes de seguimientos postadoptivos establecidos.
- Certificado de preparación de los solicitantes, donde conste, de manera detallada, los temas en los que han sido capacitados y el tiempo de duración de la formación, que en ningún caso podrá ser inferior a 40 horas.

- Designación y aceptación por escrito de una o varias personas que ejercerán la tutela de la persona adoptada en caso de que falten las personas adoptantes. Se adjuntará copia de los documentos de identidad de las personas tutoras designadas.

La documentación deberá remitirse apostillada.

Se dará prioridad a los ofrecimientos de adopción realizados por personas nacionales ecuatorianas residentes en España.

La solicitud de adopción internacional se presentará ante la Dirección de Adopciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), autoridad central en materia de adopción. Una vez aprobada la solicitud, esta autoridad la remitirá al Comité de Asignación Familiar (CAF), órgano encargado de llevar a cabo la propuesta de asignación. Una vez aceptada la propuesta de asignación, la familia se trasladará al país a conocer al adoptando. Allí comenzará el proceso de vinculación, en el que se realizan encuentros progresivos con la persona menor de edad; tiene una duración aproximada de 5 días. Posteriormente, si el resultado ha sido positivo, se inicia el procedimiento judicial. La familia deberá permanecer en el país hasta su finalización. En total, la estancia aproximada de la familia en el país será de 6 a 8 semanas.

Seguimientos postadoptivos: Deberán remitirse cinco informes de seguimiento durante los dos años siguientes a la sentencia de adopción. Durante el primer año, tres informes cuatrimestrales y dos semestrales durante el segundo año.

Enlace al perfil de país (HCCH): https://assets.hcch.net/docs/5f83598c-1e84-4b46-baaf-332f2ac36d04.pdf

IV. ORGANISMOS COMPETENTES

AUTORIDAD CENTRAL:
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADOPCIONES
Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social (Quitumbe)
Av. Amaru Ñan, Piso 6
Quito 170146
Ecuador
https://www.desarrollohumano.gob.ec/adopcion-internacional/
Correo electrónico: adopcionesecuador@inclusion.gob.ec

EMBAJADA DE ESPAÑA EN QUITO
Calle Francisco Salazar, E-12-73 entre Isabel La Católica y Toledo (Sector La Floresta)
Quito 17-01-9322
Ecuador
Email: emb.quito@maec.es